

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PAULA MATEO ERROZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 437/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DIANA MARINA DORADO ALVAREZ frente a AZUREBIO SL y FERRANDIZ ABOGADOS SLP sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 5 de diciembre de 2017, cuyo fallo es del siguiente tenor literal :

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D^a. Diana Marina Dorado Álvarez contra Azurebio S.L. y Ferrandiz Abogados S.L.P. y, en consecuencia,

CONDENO a Azurebio S.L. a abonar a D^a. Diana Marina Dorado Álvarez la cantidad de 9.711,40 €, con el recargo del artículo 29.3 LET respecto de los conceptos salariales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta **IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER**, aportando el resguardo acreditativo; así como

acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AZUREBIO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/501/18)

